

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO
OSTION DEL SUR EN AREA Y PERIODO QUE
INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1037

SANTIAGO, 20 DIC. 2004

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 98 de 2004, de 16 de noviembre de 2004; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región mediante Oficio Ord. CZ5/04/N°014, de 29 de noviembre de 2004; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 821 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 586 de 1996, de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer veda extractiva por especie en un área determinada.

Que mediante Decreto Exento N° 821 de 2003, se estableció una veda extractiva del recurso Ostión del Sur *Chlamys vitrea*, entre el día 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, ambas fechas inclusive, en el área marítima de la XII Región, exceptuando las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las que se regirán por sus respectivos planes de manejo debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca.

Que según la información científica recabada en bancos naturales ubicados en la XII Región (Ventisquero España y Seno Ventisquero); el recurso Ostión del sur no presenta indicios de recuperación, encontrándose una baja abundancia del stock y una estructura de tamaños con una alta predominancia de ejemplares bajo la talla mínima legal.

Que en consideración de los antecedentes técnicos antes señalados, y de conformidad con los Informes Técnicos evacuados por la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región citados en VISTO, resulta necesario mantener la veda extractiva establecida mediante Decreto Exento N° 821 de 2003 citado en Visto durante los primeros ocho meses del año 2005.



DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese una veda extractiva para el recurso Ostión del sur *Chlamys vitrea*, en el área marítima de la XII Región, la que regirá a partir del 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de agosto de 2005, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra d) del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las que se regirán por sus respectivos planes de manejo y explotación aprobados por resolución de la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá, mediante Resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización, tales como horarios y puertos de desembarques, solicitar información de la actividad pesquera a las plantas de transformación, naves pesqueras u otros agentes del sector en los períodos y fechas que indique y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.;

Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca